

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 20 de septiembre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

- Resolución definitiva de Concesión de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se declaran beneficiarios definitivos de las ayudas destinadas a “ inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros [Art. 42 Reglamento (UE) 508/2014 de 15 de mayo]” a los solicitantes relacionados en el Anexo adjunto a esta Resolución de concesión, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016. Se adjunta:

-Anexo I: solicitudes de armadores/propietario/as consideradas favorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas a inversiones innovadoras que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros.

- Resolución denegatoria de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se deniegan definitivamente las ayudas destinadas“ inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros [Art. 42 Reglamento (UE) 508/2014 de 15 de mayo]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016.

Que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.^a Villarias Molina



Código:640xu923PFIRMAfeuGipGLrY+xXAuU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	640xu923PFIRMAfeuGipGLrY+xXAuU	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, EN BUQUES PESQUEROS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros, recogida en el art. 42 del Reglamento. (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Se han presentado un total de 5 solicitudes, de las cuales una de ellas relativa al buque "Antonio el moro" ha sido inadmitida a trámite mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2017, por los motivos que se exponen en ésta. Con fechas 06 de febrero de 2017, el solicitante PESQUERA RUMBO SL en calidad de propietario/armador del buque NUEVO RUMBO con NIF:B94029394, a través de su representante legal, Jesús González Pérez con dni: 76899305R; 02 de febrero de 2017, el solicitante VILLANGEL SL en calidad de propietario y armador del buque SEGUNDO RAFAEL CARMEN, con CIF B21270681, a través de su representante legal María Rocío Villegas de los Ángeles, con dni 29484685L; y 06 de febrero de 2017, el solicitante don Manuel García López con dni 23787589T propietario/armador del buque M CHANDO, presentaron en plazo, en las Delegaciones Territoriales de Cádiz, Huelva y Granada, respectivamente, sus solicitudes respectivas de ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros.

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, Huelva y Granada, provincias en las que se sitúan los puertos base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizaron la instrucción de dichos expedientes.

QUINTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones territoriales de esta Consejería en Cadiz de fecha 18 de mayo de 2017, de Huelva con fecha 09



Código:640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/	PÁGINA	1/7

de mayo de 2017 y de Granada con fecha 08 de mayo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 22 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. - Con fecha 24 de mayo de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a los beneficiarios provisionales así como a los que se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen correspondiente para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, como para la presentación de alegaciones.

SÉPTIMO. - Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, han realizado el estudio y revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

OCTAVO. - Con fecha 13 de julio de 2017 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del cuadro resumen, así como el listado de solicitudes para las que se propone la denegación de las ayudas con indicación de los motivos en cada caso y las desistidas en sus solicitudes de ayudas, indicando igualmente los motivos correspondientes, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 14 de julio de 2017, la cual fue publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el 14 de julio de 2017. Concretamente:

- La relación de propietarios que son considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas, recogidos en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

_ El propietario al que se le deniega definitivamente la ayuda, por encontrarse dentro de alguno de los supuestos del art. 10 del Reglamento (UE) 508/2014 del 15 de mayo, incluido en el Anexo I adjunto a esta Resolución

NOVENO. - Con fecha 14 de julio de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente como beneficiarios de las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a esta Propuesta, así como se propone la denegación de las ayudas al solicitante relacionado en el Anexo I adjunto a la misma, por los motivos indicados.

DÉCIMO. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



Código:64oxu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	64oxu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/	PÁGINA	2/7

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones innovadoras a bordo que mejore la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Código:640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/	PÁGINA	3/7

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a los solicitantes considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros que figuran en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

El importe de la ayuda consistirá en el 50 por cien del importe de la inversión, teniendo en cuenta los apartados 5, 7, y 24 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2017, en los cuales se especifica que la intensidad máxima de la ayuda pública será del 50% del gasto subvencionable total de la operación.

Beneficiario	Buque	Importe total de la inversión	Gasto subvencionable pública (50%)	Ayuda
Pesquera Rumbo S.L.	“Nuevo Rumbo”	43.446,25€	43.446,25 €	21.723,12 €
Villangel S.L.	“Segundo Rafael Carmen”	15.950,00 €	15.950,00 €	7.975,01 €

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	22.273,60 €
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	7.409,53 €

TOTAL AYUDAS: 29. 698,13 €



TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2017	1900120000G/71P/77300/00/2017000142	G1312148G6	327.099,00

CUARTO. Plazo máximo para la justificación de la subvención: Tal como se recoge en el apartado 26 del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, el plazo máximo para la presentación de la justificación se establecerá en esta Resolución de concesión de la subvención. Se establece como último día del plazo para la presentación de la justificación, el **15 de noviembre de 2017**.

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido el Anexo I citado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a] del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el pago se realizará en firme por el 100 por cien del importe de la subvención, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

SÉPTIMO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias. Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016; esto es:

- Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.
- El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.
- En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N°508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP), el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.



Código:640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/	PÁGINA	5/7

OCTAVO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el anexo de aceptación; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

NOVENO. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO- Se establece en esta Resolución de aprobación de las ayudas como requisito para el pago de las ayudas, la aportación por parte de los beneficiarios del *Certificado de penales actualizado*, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas, sin perjuicio de su aportación a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura de forma inmediata tras su obtención. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro Central de Penados. Así mismo, se deberá rellenar el Modelo de declaración responsable que se adjunta (Anexo II) y aportarlo junto con la documentación requerida para el pago de las ayudas.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

-Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 42 del FEMP.

-Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Ni se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.



Código:640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	640xu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/	PÁGINA	6/7

DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Solicitudes de armadores/propietario/as consideradas favorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	64oxu700PFIRMA14aP9RF37suYntB/	PÁGINA	7/7

Anexo I: Solicitudes de armadores/propietarios consideradas favorables es definitivas para el otorgamiento de las ayudas a inversiones a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía.

1. SOLICITUDES FAVORABLES DEFINITIVAS

N.º Orden	N.º Expediente FEMP	NIF/NIE	Solicitante	BUQUES	PROVINCIA	CRITERIOS GENERALES	CRITERIOS ESPECÍFICOS							Importe de la subvención (€).
							B.1.1) Memoria justificativa	B.1.2) Días de actividad pesquera	B.2) Buques artes menores	Puntos apartado B.1.1)	Puntos apartado B.1.2)	Puntos apartado B.2)	Puntos totales	
1	148AND00005	B94029394	PESQUERA RUMBO S.L.	NUEVO RUMBO	CÁDIZ	Cumple	Sí	646 días	No	2	3	0	5	21.723,13€
2	148AND00001	B21270681	VILLANGEL S.L.	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	HUELVA	Cumple	Sí	41,4 días	No	2	1,92	0	3,92	7.975,00 €

Código:640xu716PFIRMAxYjT00iF66HuU0Ha.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	20/09/2017
ID. FIRMA	640xu716PFIRMAxYjT00iF66HuU0Ha	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGA A DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ LA AYUDA SOLICITADA PARA , AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016,

Expediente FEMP nº: 148AND0003

Solicitante: Armador y propietario.

Nombre y apellidos: **MANUEL GARCÍA LÓPEZ**

Provincia: Granada.

NIF: 23787589T

Examinada la solicitud presentada por la persona antes indicada y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. -La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros, recogida en el art. 42 del Reglamento. (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Se han presentado un total de 5 solicitudes, de las cuales una de ellas relativa al buque "Antonio el moro" ha sido inadmitida a trámite mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2017, por los motivos que se exponen en ésta. Con fechas 06 de febrero de 2017, el solicitante PESQUERA RUMBO SL.en calidad de propietario/armador del buque NUEVO RUMBO con NIF:B94029394, a través de su representante legal, Jesús González Pérez, con dni: 76899305R; 02 de febrero de 2017, el solicitante VILLANGEL SL en calidad de propietario y armador del buque SEGUNDO RAFAEL CARMEN , con CIF B21270681 , a través de su representante legal María Rocío Villegas de los Ángeles, con dni 29484685L; y 06 de febrero de 2017 , el solicitante don Manuel García López con dni 23787589T propietario/armador del buque M CHANDO, presentaron en plazo, en sus correspondientes Delegaciones Territoriales de Cádiz, Huelva y Granada, sus solicitudes respectivas de ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros.



Código:640xu850PFIRMAX5hv7hHhx16Ezf5M.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/09/2017
ID. FIRMA	640xu850PFIRMAX5hv7hHhx16Ezf5M	PÁGINA	1/4

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen para esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, Huelva y Granada, provincias en las que se sitúan los puertos base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizaron la instrucción de dichos expedientes.

QUINTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones territoriales de esta Consejería en Cádiz de fecha 18 de mayo de 2017, de Huelva con fecha 09 de mayo de 2017 y de Granada con fecha 08 de mayo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 22 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. - Con fecha 24 de mayo de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a los beneficiarios provisionales así como a los que se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen correspondiente para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, como para la presentación de alegaciones.

SÉPTIMO. - Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, han realizado el estudio y revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

OCTAVO. - Con fecha 13 de julio de 2017 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho Acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del Cuadro resumen correspondiente, así como el listado de solicitudes para las que se propone la denegación de las ayudas con indicación de los motivos en cada caso y las desistidas de sus solicitudes de ayudas, indicando igualmente los motivos correspondientes, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 14 de julio de 2017, la cual fue publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el 14 de julio de 2017. Concretamente se recoge en dicho Acta:

- La relación de propietarios que son considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas.
- El propietario al que se le deniega definitivamente la ayuda, por encontrarse dentro de alguno de los supuestos del art. 10 del Reglamento (UE) 508/2014 del 15 de mayo, incluido en el Anexo I adjunto a esta Resolución

NOVENO. - Con fecha 14 de julio de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución conjunta, en la cual se propone definitivamente a los beneficiarios definitivos de las ayudas, relacionados en el Anexo I adjunto a dicha Propuesta, así como se propone la denegación de las ayudas al solicitantes relacionado también en dicho Anexo I, por los motivos indicados.

DÉCIMO. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



Código:640xu850PFIRMAX5hv7hHxl6Ezf5M.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/09/2017
ID. FIRMA	640xu850PFIRMAX5hv7hHxl6Ezf5M	PÁGINA	2/4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones innovadoras a bordo que mejore la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.



Código:640xu850PFIRMAX5hv7hHhx16Ezf5M.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/09/2017
ID. FIRMA	640xu850PFIRMAX5hv7hHhx16Ezf5M	PÁGINA	3/4

- Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

TERCERO. - Causa de denegación.

Las causas de la denegación son las siguientes:

Se comprueba que el solicitante se encuentra incurso en sanción firme en vía administrativa con fecha e firmeza 07 de febrero de 2017, como consecuencia de incurrir en infracción grave de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, que supone incumplimiento del artículo 10. 1. a) del Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP, de 15 de mayo de 2014. Ésto, a su vez, supone incumplimiento del apartado 4.c) del Cuadro resumen para esta línea de ayudas.

Por otro lado, no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria autonómica (fecha de consulta 14/07/2017), lo cual supone incumplimiento del apartado 4.a.2.a) del Cuadro resumen para esta línea de ayudas.

Tras la publicación de la Propuesta Definitiva de resolución, con fecha 14 de julio de 2017, y habiendo transcurrido el plazo estipulado para las alegaciones, no se tiene constancia de la presentación de ninguna por parte del solicitante.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. - Denegar a don **Manuel García López** las ayudas solicitadas destinadas a inversiones innovadora a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca en buques pesqueros con puerto base en Andalucía, [art. 42.1.b) del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP], por los siguientes motivos:

-Cuenta con sanción firme en vía administrativa, con fecha de firmeza 07/02/2017, por infracción grave de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que supone incumplimiento del artículo 10.1.a del Reglamento (UE) nº. 508/2014 del FEMP de 15 de mayo de 2014. Supone Incumplimiento del apartado 4.c del Cuadro Resumen para esta línea de ayudas.

-El solicitante no se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria autonómica (fecha de consulta 14/07/2017 y). Ésto supone Incumplimiento del apartado 4.a.2.a. del Cuadro Resumen para esta línea de ayudas.

-No se han presentado alegaciones por parte del solicitante, en el plazo estipulado para ello.

SEGUNDO. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA nº. 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu850PFIRMAX5hv7hHhx16Ezf5M.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	19/09/2017
ID. FIRMA	640xu850PFIRMAX5hv7hHhx16Ezf5M	PÁGINA	4/4